Comunicación Designación Supervisión Contrato No. 312-2022

Nancy Stella Patino Leon <NancyPatino@Supertransporte.gov.co>

Lun 07/02/2022 11:26

Para: Jorge Guillermo Neira Bossa <jorgeneira@supertransporte.gov.co>; Denis Adriana Monroy Rugeles <DenisMonroy@supertransporte.gov.co>

CC: Ana Milena Yela Escobar <milenayela@supertransporte.gov.co>; Sobira Teresa Sojo Rodriguez <sobirasojo@supertransporte.gov.co>

Asunto: Comunicación Designación Supervisión Contrato **No. 312-2022**

Cordial saludo.

Atendiendo la designación realizada por la ordenadora del gasto, en la minuta electrónica del contrato y en el clausulado general, donde se acoge la recomendación dada en los estudios previos, señalando que la supervisión del contrato del asunto se ejercerá por: **el Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Directora Administrativa,** considerando que actualmente ustedes ejercen esa calidad en la Superintendencia de Transporte se procede a comunicarle de tal designación.

Le corresponde a la supervisión hacer seguimiento a la correcta ejecución del contrato desde el inicio y hasta su liquidación, cuando esta sea procedente. Para el adecuado seguimiento a la ejecución contractual corresponde a la supervisión conocer detalladamente el contrato o convenio y los documentos que lo soportan.

La supervisión debe verificar el cumplimiento de los requisitos para el inicio de la ejecución, del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes, está facultada para solicitar informes, aclaraciones y conforme a ello certificar el cumplimiento para la procedencia de cada pago.

La supervisión debe adoptar de manera oportuna las medidas administrativas, técnicas, jurídicas, financieras, contables y ambientales pertinentes para lograr el objetivo y dar estricta aplicación a las normas que regulan la materia, en especial lo señalado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que las complementen, modifiquen o adicionen; y cumplir con lo estipulado en el Manual de Contratación y/o supervisión e interventoría que se encuentre vigente y publicado en la cadena de valor de la entidad.

Si al momento de efectuarse la presente comunicación evidencia que se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de interés estipulado en la ley, deberá manifestarlo de inmediato y por escrito a la ordenadora del gasto.

Se recuerda que, los supervisores responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la supervisión, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la entidad.

Finalmente, es necesario señalar que todos los documentos que se produzcan con ocasión de la actividad de supervisión o interventoría, según corresponda, deben quedar publicados en la plataforma SECOP II, para su incorporación en los respectivos expedientes contractuales virtuales.

Nancy Patiño
Abogada Contratista Dirección Administrativa.